
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 1 de 25</b>

## INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
<b>1.CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<b>2</b>
<b>2. DEFINICIONES</b>	<b>2</b>
<b>3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>	<b>4</b>
<b>4. PRINCIPIOS</b>	<b>4</b>
<b>5.PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>5</b>
<b>6. RESPONSABILIDADES</b>	<b>7</b>
<b>7.POLÍTICAS Y DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>10</b>
<b>8.SANCIONES</b>	<b>11</b>
<b>9. ANEXOS</b>	<b>15</b>
<b>9.1 Código de ética y conducta</b>	<b>15</b>

<b>Elaborado por:</b> David Tellez	<b>Revisado por:</b> Kelly Aponte	<b>Aprobado por:</b> José Camero
Operador de cumplimiento	Coordinador SIG	Jefe SIG
Fecha: 2020-05-15	Fecha: 2020-08-26	Fecha: 2020-08-26

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 2 de 25</b>

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

**SMI COLOMBIA S.A.S.** (en adelante “SMI COLOMBIA” o “SMI COLOMBIA.S.A.S”) como empresa filial de San Miguel Industrias PET.S.A. de Perú, ha desarrollado el presente manual tomando como base las mejores prácticas de su casa matriz con respecto a un tema de gran relevancia: La Ética Empresarial. Es por esto que desde la Alta Dirección de LA EMRESA se fomenta una cultura organizacional con sujeción a la ley, transparente, honesta y con observancia de los más altos principios éticos; implementado un Programa de Ética Empresarial orientado al estricto cumplimiento de la **Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Resolución 100002657 de 2016 y Circular Externa 100-000003 de 2016** éstas dos últimas expedidas por la Superintendencia de Sociedades.

De igual manera, SMI COLOMBIA S.A.S contempla dentro de su Programa de Ética Empresarial los acuerdos internacionales a los que se encuentra sujeto Colombia, cumpliendo así con lo establecido en: **(i)** la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1997), **(ii)** la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción-UNCAC (2005) y, **(iii)** la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en 2012.

El Programa de Ética Empresarial involucra a cada uno de los accionistas, directivos, empleados, contratistas, y demás terceros vinculados de cualquier manera; con la intención de garantizar el desarrollo de negocios íntegros y libres de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

## 2. DEFINICIONES


Para efectos del presente Manual, se tendrán en cuenta tanto las definiciones de SMI COLOMBIA.S.A.S como las señaladas en la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, tal como se relacionan a continuación:

**Alta Dirección:** dependencia conformada por personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de SMI COLOMBIA.S.A.S y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a SMI COLOMBIA S.A.S.

**Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

**Comité de Ética Empresarial:** la Junta Directiva conformará un equipo de trabajo interdisciplinario que tendrá como responsabilidad recibir, tramitar, investigar, registrar, y

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 3 de 25</b>

analizar cualquier caso sobre una sospecha de un Acto de Corrupción y de soborno transnacional, o cualquier infracción al Código de Ética y Conducta.

**Contratista:** Cualquier tercero que preste servicios o que tenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza con SMI COLOMBIA S.A.S diferente a una vinculación laboral.

**Debida Diligencia:** Revisión periódica sobre aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a SMI COLOMBIA S.A.S y a sus contratistas.

**Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a SMI COLOMBIA.S.A.S a cambio de una remuneración.

**Empleado de Cumplimiento:** persona designada por el Oficial de Cumplimiento para asumir funciones en relación con los sistemas de gestión de riesgo con los que cuente SMI COLOMBIA.S.A.S, incluido el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

**Ley 1778 o Ley Anti-Soborno:** Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

**Manual de Cumplimiento:** Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la SMI COLOMBIA S.A.S

**Material POP (Point of Purchase):** todo aquel artículo de uso cotidiano al cual se le ha colocado logo, imagen u *slogan* de SMI COLOMBIA.S.A.S con el fin de mantener constantemente la publicidad de la compañía.


**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por cada matriz para liderar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional en cada una de las oficinas globales. La persona asignada como Oficial de Cumplimiento podrá designar un Empleado de Cumplimiento para cada oficina.

**Políticas de Cumplimiento:** Políticas generales adoptadas por la Alta Dirección para llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta. Contando con las condiciones para identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

**Principios:** Normas que tienen como finalidad la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno Transnacional.

**Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Empleado de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a SMI COLOMBIA.S.A.S

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 4 de 25</b>

**Servidor Público Extranjero:** En virtud de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016, se considera “Servidor Público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera Servidor Público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.”

**Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en SMI COLOMBIA S.A.S

**Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, SMI COLOMBIA.S.A.S, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

### 3.DOCUMENTOS DE REFERENCIA


- Ley 1474 de 2011
- Ley 1778 de 2016
- Resolución 100002657 de 2016
- Circular Externa 100-000003 de 2016

### 4.PRINCIPIOS

#### **a. Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional**

La Alta Dirección de SMI COLOMBIA S.A.S se encuentra comprometida en promover una cultura de transparencia e integridad en la cual el Soborno Transnacional y la corrupción en general se consideran inaceptables. Por lo anterior, los Directivos de SMI COLOMBIA.S.A.S fomentan y respaldan políticas de cumplimiento encaminadas al desarrollo de negocios con transparencia, honestidad, responsabilidad, e integridad, bajo el cumplimiento de la Ley y de los más altos principios éticos.

Por otra parte, se espera de cada integrante de SMI COLOMBIA.S.A.S (independientemente de su posición, funciones o responsabilidades) una actitud que involucre *sentido de pertenencia* con SMI COLOMBIA.S.A.S, en donde tome y ponga en práctica los esfuerzos para construir colectivamente escenarios laborales libres de Soborno Transnacional y demás prácticas corruptas.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 5 de 25</b>

## b. Evaluación de los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional

El Principio de la evaluación del riesgo de Soborno Transnacional, es la piedra angular del Programa de Ética Empresarial. Por tal razón, este principio conlleva a que se adopten procedimientos de evaluación que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de SMI COLOMBIA.S.A.S, es decir, este programa se ha adaptado a las condiciones específicas de SMI COLOMBIA S.A.S

En ese sentido, se tomó como tarea inicial para la evaluación del riesgo de la comisión de conductas de Soborno Transnacional la revisión interna de cada una de las áreas de SMI COLOMBIA.S.A.S, con lo cual se identificaron los procesos expuestos:

- Gestión de la Dirección
- Ventas
- Logística
- Administración y Finanzas
- Administración de Fábrica
- Recursos Humanos


Una vez identificadas las áreas más vulnerables frente al Soborno Transnacional, se documentó la información obtenida con el diagnóstico aplicado en la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades identificada con código **COL-SG-R-008**, la cual integra no solo el riesgo de Soborno Transnacional sino, además, todos aquellos riesgos tipificados en cada uno de los sistemas de gestión con los que cuenta SMI COLOMBIA S.A.S, considerando los siguientes criterios de evaluación:

- **Área o proceso a la que afecta el riesgo.**
- **País:** aspecto que se incluye dentro de la Matriz de Identificación de Riesgos y Oportunidades, puesto que SMI COLOMBIA.S.A.S cuenta con operaciones en países con un alto índice de percepción de la corrupción: Colombia (96/180)<sup>1</sup>, Costa Rica (44/180)<sup>1</sup>, Ecuador (93/180)<sup>1</sup>, El Salvador (113/180)<sup>1</sup>, Guatemala (146/180)<sup>1</sup>, México (130/180)<sup>1</sup>, Nicaragua (161/180)<sup>1</sup>, Panamá (101/180)<sup>1</sup>, y Perú (101/180)<sup>1</sup>.
- **Identificación del riesgo y/u oportunidad:** definición de las causas del riesgo.
- **Valoración:** determinada por la probabilidad de ocurrencia del riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.
- **Acciones para tomar:** controles que se ejecutan para mitigar el riesgo.
- **Responsables de las acciones a tomar.**

## 5.PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Dentro de los parámetros fijos de SMI COLOMBIA S.A.S se encuentran la misión, visión y valores corporativos, los cuales son de obligatorio conocimiento y apropiación puesto que permiten identificar la “base” de SMI COLOMBIA.S.A.S, representan el “por qué” y “para

<sup>1</sup> Ranking del país entre los 180 países evaluados en el Índice de Percepción de Corrupción. Entre más cercana la posición al puesto 180, mayor su nivel de corrupción. Calificación realizada por Transparencia Internacional.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 6 de 25</b>

qué” existe y de allí se trazan cada uno de los procesos que articulan el desarrollo de la organización:

**MISIÓN:** “Proveer soluciones integrales de envases rígidos con los más altos estándares de calidad, inocuidad y servicio”.

**VISIÓN:** “Ser el líder indiscutible en envases rígidos en la Región Andina, Centroamérica y el Caribe”.

**VALORES:** Los valores puestos de manifiesto en el trabajo diario de SMI COLOMBIA.S.A.S ayudan a fortalecer el enfoque al cliente y al desarrollo de la identidad de los colaboradores con la organización. Estos valores se promueven en los empleados a través de expresiones cotidianas que les permita interiorizarlos y aplicarlos (prácticas éticas), a saber:

- **OBSESIÓN POR LA EXCELENCIA:** Mejores jugadas cada día. Permanente búsqueda de la Mejora Continua y el logro de nuestras metas, para alcanzar la calidad y la excelencia de nuestros servicios.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Juntos los mejores. Colaboración con los integrantes de su equipo de trabajo, con el propósito de alcanzar las metas comunes.
- **COMPROMISO:** Sudar la camiseta. Pasión, entrega y dedicación en las funciones y responsabilidades que han sido asignadas para alcanzar los objetivos.
- **PROACTIVIDAD:** Anticiparse a la jugada. Iniciativas anticipadas para lograr el desarrollo de acciones creativas y audaces, para generar mejoras y prevenir situaciones de riesgo.
- **TRANSPARENCIA:** Juego limpio. Integridad en todas nuestras acciones, transmitiendo información veraz y responsablemente en bien de nuestra empresa, familia y la sociedad.


**PRODUCTOS Y SERVICIOS:** SMI COLOMBIA S.A.S ofrece a sus clientes preformas para la producción de envases PET descritas en los documentos COL-AC-E-001 Catálogo de Preforma de Colombia y PER-AC-E-016 Catálogo de preformas de Perú con la SMI-AC-E-002 Ficha técnica de preformas PET y COL-AC-E-021 Catálogo de preformas de Funza.

También ofrece botellas PET según el diseño del cliente desarrollado por Casa Matriz en Perú en conjunto con actividades ejecutadas por SMI COLOMBIA S.A.S, según lo descrito en SMI-AC-E-001 Ficha técnica de envases soplados PET.

SMI COLOMBIA S.A.S actualmente tiene cinco unidades de negocio conformadas de la siguiente manera:

- Planta de inyección Gran Sabana: Producción de preformas en PET.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 7 de 25</b>

- Planta de inyección Funza: Producción de preformas en PET.
- Planta de soplado Gran Sabana: Producción de botellas en PET.
- Planta in house Naciente: Producción botellas PET
- Planta in Mouse Quala: Producción botellas PET

## **6.RESPONSABILIDADES**

Teniendo clara la base organizacional de SMI COLOMBIA S.A.S, se pueden definir las responsabilidades de cada posición frente al Programa de Ética Empresarial, las cuales se precisan a continuación:

### **Junta Directiva**

Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que SMI COLOMBIA.S.A.S pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

Ocupar una posición encaminada a la prevención del Soborno Transnacional, con el fin de que SMI COLOMBIA S.A.S ejecute sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

Conocer y poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Ética Empresarial propuesto por el Empleado de Cumplimiento.

Presentar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Comité de Ética Empresarial y al Empleado de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones en relación con el programa.

### **Empleado de Cumplimiento**


El Oficial de Cumplimiento designado por casa matriz en Perú, nombrará un Empleado de Cumplimiento en SMI COLOMBIA S.A.S con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos asociados al Soborno Transnacional dentro de la organización. El Empleado de Cumplimiento deberá cumplir con las siguientes funciones:

Encargarse de la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y presente a los Altos Directivos, al menos cada tres meses, informes de su gestión como Empleado de Cumplimiento.

Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial, contenido en el presente Manual de Cumplimiento, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los administradores, Empleados y Asociados.

Poner en marcha el Programa de Ética Empresarial y cualquier modificación al mismo, incluyendo para el efecto la inclusión de nuevos procedimientos derivados de la detección de eventuales riesgos de actos de corrupción en la apertura de nuevos negocios.

Liderar una estrategia de comunicación, tanto en el ámbito interno como externo de SMI COLOMBIA.S.A.S, adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 8 de 25</b>

Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial en los empleados, asociados y contratistas, socializando las consecuencias de infringir dicho programa.

Presentar los reportes a las autoridades correspondientes, en los casos en que se presenten violaciones al Programa de Ética Empresarial y/o a las disposiciones Anticorrupción.

Velar por el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.

Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados de SMI COLOMBIA S.A.S en la prevención del Soborno Transnacional.

Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados y Asociados de SMI COLOMBIA.S.A.S respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación en SMI COLOMBIA.S.A.S, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.

Ordenar la presentación de los reportes a las autoridades correspondientes, en los casos en que se presenten violaciones al Programa de Ética Empresarial y/o a las disposiciones Anticorrupción.

### **Comité de Ética Empresarial**

El Oficial de Cumplimiento designado por casa matriz en Perú, conformará un equipo de trabajo que actuará como Comité de ética Empresarial y cumplirá las siguientes funciones:

Supervisar el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial liderado por el Empleado de Cumplimiento.


Analizar y tomar las medidas necesarias frente a los casos que el Empleado de Cumplimiento reporte en cuanto a la sospecha o materialización de una situación de soborno o corrupción.

Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados que tengan funciones de dirección y administración en SMI COLOMBIA.S.A.S, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.

### **Country Manager**

Velar por el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 9 de 25</b>

Adoptar e implementar las medidas ordenadas por el Comité de Ética Empresarial en relación con las posibles violaciones al Programa de Ética Empresarial, incluyendo la iniciación de acciones judiciales.

Autorizar y proveer los recursos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del Programa de Ética Empresarial. Tras la solicitud del Empleado de Cumplimiento o del Comité de Ética Empresarial, integrar la planta de personal necesaria, celebrar los contratos necesarios con asesores externos, y efectuar auditorías, con el fin de cumplir con las finalidades del Programa de Ética Empresarial.

Apoyar continuamente al Comité de Ética Empresarial y al Empleado de Cumplimiento en todas las funciones que el Programa les impone.

Recibir y evaluar el informe trimestral que presentará el Empleado de Cumplimiento en relación con la situación de riesgos de SMI COLOMBIA.S.A.S y la implementación y ejecución del Programa de Ética Empresarial.

### **Empleados**

Acatar lo dispuesto en el presente Manual de Cumplimiento.

Todos los empleados que estén expuestos a los riesgos del Soborno Transnacional deben prevenir esta conducta y en virtud de ello, deberán denunciar cuando sospechen o evidencien una práctica de soborno o corrupción a través de los canales dispuestos para ello.

Dar a conocer sus peticiones, quejas, reclamos o felicitaciones con respecto al Programa de Ética Empresarial.

Asumir una posición ética dentro y fuera de su rol en SMI COLOMBIA.S.A.S, rigiéndose por los mejores principios y valores.

### **Terceros (proveedores, clientes y/o contratistas)**


Cumplir con todas las leyes, reglamentos y estándares de calidad aplicables al país.

No practicar ni tolerar ninguna forma de corrupción, malversación o extorsión, por tanto, no ofrecer o aceptar sobornos, ni otros incentivos ilegales.

Abstenerse de ofrecer y/o entregar dinero, regalos que incluyen actividades de entretenimiento a los empleados de SMI COLOMBIA S.A.S y/o sus familiares.

Ofrecer productos y/o servicios que cumplan con la normatividad legal vigente, estándares de seguridad, calidad, inocuidad y demás requerimientos.

Informar cualquier nexo de familiaridad con cualquier funcionario de SMI COLOMBIA S.A.S

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 10 de 25</b>

Proporcionar información verdadera, precisa y actualizada cada vez que le sea solicitada o se genere un cambio dentro de la organización para el correcto desarrollo de la relación comercial con SMI COLOMBIA S.A.S

Reportar al correo electrónico [ecumplimiento@co.smi.com.pe](mailto:ecumplimiento@co.smi.com.pe) y/o a través de la página web <http://www.smi.com.pe/> sección “Ubícanos” situaciones de incumplimiento al presente Manual.

## 7.POLÍTICAS Y DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

### **Sobornos y Corrupción.**


Ningún directivo, colaborador, cliente, proveedor, contratista o consultor que trabaje para SMI COLOMBIA.S.A.S, en ninguna circunstancia, tiene permitido:

- Dar, ofrecer, prometer o autorizar, directa o indirectamente, el pago de dinero, obsequios ni cualquier cosa de valor (en cualquier cantidad) a ningún funcionario o cualquier otra persona, con la finalidad de obtener una ventaja comercial indebida, influencia, decisiones de negocios o gubernamentales en relación con cualquier de nuestras actividades o de ningún otro modo.
- Recibir o solicitar el pago de dinero, obsequios u otra cosa de valor (en cualquier cantidad) de ninguna persona o empresa relacionada que brinde servicios a SMI COLOMBIA.S.A.S.
- SMI COLOMBIA S.A.S no deberá realizar ningún pago de cualquier clase a ningún funcionario o colaborador del gobierno ni hacer contribuciones políticas de cualquier clase, salvo sea requerido por ley.

### **Regalos o Atenciones.**

Ningún directivo, colaborador, cliente, proveedor, contratista o consultor que trabaje para SMI Colombia S.A.S, en ninguna circunstancia, tiene permitido:

- Solicitar o aceptar (dentro o fuera de SMI COLOMBIA.S.A.S) cosas de valor como regalos, canastas viajes o alimentos de un actual o posible proveedor, cliente, funcionario o de terceros con excepción de aquellos de uso social generalmente aceptados que consistan en objetos o atenciones que tengan un valor simbólico o económicamente irrelevante (como merchandising y similares).
- Los regalos o atenciones que no cumplan con lo mencionado NO son permitidos, y por lo tanto NO deberán ser aceptados caso contrario estos deberán ser derivados a RRHH, quién destinará su uso final.
- SMI COLOMBIA S.A.S prohíbe a sus colaboradores mantener intereses personales de cualquier tipo con terceras personas (financieros, afectivos, familiares, etc) que

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 11 de 25</b>

de alguna forma afecten o influncien las negociaciones y decisiones de la compañía.

- SMI COLOMBIA S.A.S prohíbe a sus colaboradores a recibir cualquier tipo de compensación de terceros que de alguna forma afecten las negociaciones o decisiones de la Compañía. Esto no tiene el propósito de prohibir entretenimientos ocasionales moderados o regalos ocasionales de escaso valor. Los contactos sociales de negocios pueden servirle muy bien a S.A.S siempre y cuando la conducta social sea apropiada dentro de los límites básicos.
- El incumplimiento de esta política estará sujeta a las sanciones correspondientes.

**Gastos de SMI COLOMBIA S.A.S relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación hospedaje y viaje.**

Las únicas actividades de entretenimiento autorizadas por SMI COLOMBIA S.A.S para sus empleados, serán las celebradas por festividades legales o culturales de acuerdo con el país en el que se encuentra la sucursal y que involucran a la totalidad del personal. Por ejemplo: navidad o despedida de año.

Únicamente se encuentran autorizados los viajes a empleados directos que en función de su labor deban movilizarse a ciudades o países diferentes a su origen. La autorización de este tipo de viajes incluye la alimentación y hospedaje a que haya lugar. De igual manera, los gastos en que se incurra durante el viaje laboral deberán legalizarse en un término no mayor a una semana con el área de contabilidad.

**Contribuciones políticas de cualquier naturaleza.**

Está prohibido apoyar o contribuir a partidos políticos o a sus candidatos, sin excepciones. Los empleados de SMI COLOMBIA S.A.S sólo pueden ofrecer apoyo y/o contribuciones a partidos políticos en forma personal sin involucrar a SMI COLOMBIA.S.A.S.

**Manejo de dinero en efectivo.**


Está prohibido entregar o recibir pagos en efectivo de cliente, contratistas o proveedores.

Los pagos que deba realizar SMI COLOMBIA.S.A.S estarán a cargo únicamente del proceso de finanzas de casa matriz, y se realizarán únicamente a través de transacciones bancarias.

SMI COLOMBIA.S.A.S sólo recibirá los pagos de sus clientes en las cuentas bancarias autorizadas para tal fin.

**Prevención del consumo de alcohol y drogas**

SMI COLOMBIA S.A.S es consciente que el consumo de sustancia psicoactivas, y el abuso de bebidas alcohólicas, deteriora la salud, afecta las relaciones entre los trabajadores, causa ausentismo y disminuye el rendimiento del trabajo, incrementa la ocurrencia de

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 12 de 25</b>

accidentes y causa problemas laborales y familiares, repercutiendo en nuestros trabajadores y en la sociedad en general.

SMI COLOMBIA S.A.S, ha definido y establecido una política de Alcohol y Drogas, para prevenir, mejorar, conservar, preservar el bienestar y calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad de todo su personal propio y terceros, así como el fomento de estilos de vida saludables, llevando a cabo actividades para la prevención del consumo de alcohol y drogas.

Dentro de las medidas tomadas de esta política se prohíbe el consumo y venta de alcohol o sustancias alucinógenas, en las instalaciones físicas de SMI COLOMBIA.S.A.S por parte de empleados, clientes, proveedores, contratistas y visitantes en general, incluido el servicio contratado para el transporte de personal y los servicios contratados para transporte de producto final. Esta política aplica igualmente en lugares en donde se lleven a cabo operaciones "In House" y/o cualquier tipo de trabajo en nombre de SMI COLOMBIA S.A.S, así como en los vehículos subcontratados o de propiedad de SMI COLOMBIA.S.A.S.

SMI COLOMBIA.S.A.S podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador con contratista esté involucrado en un accidente deba descartarse una relación con uso o abuso de estos.

Se recalca que la tolerancia de alcohol y sustancias alucinógenas es cero (0) y que el incumplimiento de esta política puede llevar al trabajador a recibir procesos de sanciones disciplinarias, suspensión o despido inmediato, establecidos con las normas del cliente y el Reglamento Interno de Trabajo.


#### **Donaciones**

En caso de presentarse la ocasión de efectuar una donación la gestión de autorización deberá realizarse a través del country manager quien comunicará el manejo respectivo a los responsables de la operación de SMI Colombia S.A.S.

#### **Generales**

SMI COLOMBIA S.A.S se abstiene de realizar negocios con proveedores, clientes y/o contratistas que se encuentren relacionados con malas prácticas empresariales.

Siempre debe constar por escrito, dentro del presente Manual de Cumplimiento, cada vez que se presenten cambios en la actividad de SMI COLOMBIA.S.A.S que alteren o puedan alterar el grado de riesgo de Soborno Transnacional (actualizar texto al que correspondan los cambios).

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 13 de 25</b>

### **Debida Diligencia y Auditoría de Cumplimiento**

La Debida Diligencia en el Programa de Ética Empresarial está orientada a suministrarle a SMI COLOMBIA S.A.S los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y Nacional que estén relacionados con sus actividades y/o contratistas, especialmente cuando estos últimos estén expuestos a un alto grado de riesgo de soborno.


Lo anterior busca mitigar que los contratistas sean utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a Servidores Públicos Extranjeros y Nacionales en el contexto de negocios o transacciones internacionales. Así las cosas, se ha creado un Procedimiento de selección y evaluación de proveedores identificado con código **COL-LG-P-002** en donde se describe una debida diligencia habitual (análisis en vinculación inicial y actualización de información anual) que incluye una revisión de aspectos legales, contables y financieros. En general, la Debida Diligencia incorpora:

- **Identificación y evaluación de los riesgos relacionados con Soborno Transnacional y Nacional:** comprende de manera especial la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación, relaciones con terceros, incluidas, en particular, aquellas que se tengan con Servidores Públicos Extranjeros de cualquier jerarquía (para el caso que atañe, estudio de Personas Expuestas Políticamente – PEP's).
- **Conservación por escrito y a través de medio digital del registro obtenido en el desarrollo de la Debida Diligencia.** La Debida Diligencia incluye: **i)** revisión manual a la documentación y, **ii)** consulta en Listas Restrictivas a través de la herramienta que SMI COLOMBIA.S.A.S haya adquirido. Ambas labores serán realizadas por el funcionario que el Empleado de Cumplimiento asigne y este deberá conservar ya sea en medio digital o físico la evidencia que soporta la Debida Diligencia realizada. El responsable de la Debida Diligencia deberá advertir al Empleado de Cumplimiento en caso de que la reputación de los contratistas contenga un alto grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional.

Cabe resaltar que SMI COLOMBIA S.A.S realizará Debida Diligencia para todos sus asociados de negocio: clientes, proveedores y empleados. Esta labor se realizará en el momento de vinculación de uno de estos actores y se mantendrá como buena práctica el desarrollo de la misma cada año en lo que se denomina “Actualización de Datos”.

### **Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial**

El control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial se llevará por parte del Empleado de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del Oficial de Cumplimiento para verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 14 de 25</b>

del Soborno Transnacional, esto se alineará con los demás Sistemas Integrales de Gestión y Control con el fin de cumplir a cabalidad la normatividad legal vigente.

### **Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial**

La divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial se realiza a través de los siguientes mecanismos:

Correos electrónicos masivos de difusión del presente programa a empleados.

Capacitaciones a los empleados sobre soborno nacional y transnacional al menos una (1) vez al año o en el evento de modificar el programa o políticas. Esto para crear conciencia respecto de las amenazas que representa el Soborno Transnacional para SMI COLOMBIA.S.A.S y ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran. Entrega del Código de Ética y Conducta a los empleados en su etapa de inducción para asegurar que éste sea comprendido adecuadamente.

Para la vinculación inicial de los contratistas se solicitará la suscripción de la de seguridad con asociados del negocio **COL-LG-R-014**, en donde se informa formalmente las políticas y responsabilidades del contratista con SMI COLOMBIA.S.A.S.

### **Canales de Comunicación para Denuncias Internas**

El Programa de Ética Empresarial incluye mecanismos que les permiten a los empleados, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Soborno Transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con SMI COLOMBIA.S.A.S, la posibilidad de reportar de manera confidencial infracciones a la Ley Anti-Soborno y al Programa de Ética Empresarial. Dichos mecanismos se relacionan a continuación:


- Correo electrónico [e.cumplimiento@smi.com](mailto:e.cumplimiento@smi.com)
- A través de la página web <http://www.smi.com.pe/> sección “Ubícanos”

Para evitar posibles represalias contra quienes realicen denuncias a través de los canales relacionados anteriormente, el manejo de la información estará a cargo únicamente del Empleado de Cumplimiento, quien actuará de manera prudente y confidencial.

### **8.SANCIONES**

El incumplimiento u omisión de alguna conducta contraria al presente Programa de Ética Empresarial por parte de alguno de los empleados o contratistas es calificado como una falta grave, y da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los contratos, en el Reglamento Interno de Trabajo y en las disposiciones sancionatorias estipuladas en el Código de Ética y Conducta.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 15 de 25</b>

## 9. ANEXOS

### 9.1 Código de ética y conducta:

En SMI Colombia S.A.S tenemos como propósito promover la integridad de nuestros colaboradores, como base de nuestras relaciones con nuestros públicos de interés. Por ello, requerimos cumplir con los más altos estándares de conducta ética en cumplimiento con nuestras responsabilidades en SMI COLOMBIA.S.A.S.

Desde nuestra visión, la ética es una actitud positiva que permite realizar una gestión de la manera más honesta, decente y transparente. No significa simplemente hacer las cosas de forma legal en una situación dada sino hacer lo que es moralmente correcto en todo momento.

Este Código es de aplicación para todos los colaboradores de SMI Colombia S.A.S Por ello debe ser respetado por todas las personas y organizaciones que realicen labores complementarias, tales como: proveedores de bienes o servicios, contratistas y consultores.

En SMI Colombia S.A.S no se tolera la falta de ética, ni conducta inmoral en nuestros colaboradores, ni en los proveedores de bienes y servicios, contratistas y consultores de SMI COLOMBIA.S.A.S. Por lo tanto, cualquier comportamiento contrario al presente Código será sancionado drásticamente. En caso de tomarse conocimiento de vulneración al presente Código, el colaborador deberá denunciar.

### OBJETIVOS

Las normas de ética contenidas en este Código no niegan otras no expresadas y que deben regir el ejercicio empresarial competente y digno. Tampoco ha de entenderse que permitan todo lo que no prohíben expresamente, por cuanto son sólo enunciativas e ilustrativas en casos en que se producen faltas contra la moral empresarial. Se establecen como guías básicas para un digno y honesto trabajo por parte de todos los empleados y profesionales en las actividades propias, conexas y complementarias de SMI COLOMBIA.S.A.S.


Los funcionarios de SMI COLOMBIA.S.A.S en cumplimiento de las prescripciones de este Código procederán de acuerdo con sus conocimientos, su experiencia y, sobre todo con base en los principios y valores aquí contenidos, con un criterio justo y con apego a la ley.

Los representantes legales, administradores y en general todos los funcionarios de SMI COLOMBIA.S.A.S, conforme a las prescripciones del presente Código, deben obrar no solo dentro del marco de la Ley sino dentro del principio de la buena fe.

### APLICACIÓN:

**ART. 1º - AMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Código tiene por objeto regular la conducta de todos los empleados y colaboradores de SMI COLOMBIA.S.A.S, teniendo siempre de presente los “principios generales del derecho” y los principios y valores éticos adaptados por SMI COLOMBIA.S.A.S y las costumbres de general aceptación.

Se entiende por principios generales del derecho, aquellas directrices primarias,

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 16 de 25</b>

universales, abstractas e irradiantes de todo el sistema jurídico, y son aquellas ideas fundamentales que ayudan a dar sentido a las normas jurídicas dentro de un ordenamiento legal.

**ART. 2º - DESTINATARIOS:** El Código de Ética y Conducta está dirigido, sin excepción, a todo el equipo humano vinculado a SMI COLOMBIA.S.A.S y cualquier persona que actúe en nombre o representación de SMI Colombia S.A.S, incluyendo representantes de ventas, proveedores, contratistas y en general aquellos terceros que tengan algún tipo de relación o vínculo contractual.

Una vez el documento es conocido, se adquiere el compromiso de aplicarlo, dar ejemplo y promoverlo a través de comunicación directa y abierta.

**ART. 3º - PRINCIPIOS:** Los principios adoptados por SMI COLOMBIA.S.A.S y que constituyen una directriz de actuación para nuestro personal son:

**TRATO JUSTO:** Tratar con justicia a todas las personas de manera correcta, honesta, con equidad y respeto a los derechos humanos.

**INTEGRIDAD:** Actuar en todo momento con honestidad, franqueza e integridad, lo que supone no aceptar ningún tipo de soborno, ni coima.

**CUMPLIMIENTO LEGAL:** Cumplir los mandatos constitucionales, legales y reglamentaciones del país donde SMI Colombia S.A.S se encuentre operando, así como, las políticas y procedimientos de SMI Colombia S.A.S

**CONFIDENCIALIDAD:** Usar la información únicamente para el propósito establecido y respetar la confidencialidad de la información corporativa en todo momento.


**LEALTAD:** Evitar conflictos de interés con los negocios de SMI Colombia S.A.S, así como comunicar cualquier conflicto que se pueda presentar.

**RESPONSABILIDAD:** Ser responsables del buen uso, conservación y seguridad de los bienes de SMI COLOMBIA.S.A.S encargados y sujetos a su cuidado. Aceptar su responsabilidad por acciones y decisiones.

**TRANSPARENCIA:** Actuar siempre de manera intachable e incuestionable.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada directa o indirectamente a SMI COLOMBIA.S.A.S es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación de la Política de Código de Ética identificada con código COL-RH-L-001 y de manera especial cuentan con todo el respaldo de la Gerencia General, para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente Código.

Es por ello, que desde la Gerencia General de SMI COLOMBIA.S.A.S valoramos y reconocemos el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la probidad de nuestra gestión empresarial.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 17 de 25</b>

SMI COLOMBIA.S.A.S, acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través del correo electrónico [e.cumplimiento@smi.com.co](mailto:e.cumplimiento@smi.com.co), con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

**ART. 4º - VALORES:** Los valores puestos de manifiesto en nuestro trabajo diario nos ayudan a fortalecer el enfoque al cliente y al desarrollo de la identidad de nuestros colaboradores con SMI COLOMBIA.S.A.S:

**OBSESIÓN POR LA EXCELENCIA:** *Mejores jugadas cada día.* Permanente búsqueda de la Mejora Continua y el logro de nuestras metas, para alcanzar la calidad y la excelencia de nuestros servicios.

**TRABAJO EN EQUIPO:** *Juntos los mejores.* Colaboración con los integrantes de su equipo de trabajo, con el propósito de alcanzar las metas comunes.

**COMPROMISO:** *Sudar la camiseta.* Pasión, entrega y dedicación en las funciones y responsabilidades que han sido asignadas para alcanzar los objetivos.

**PROACTIVIDAD:** *Anticiparse a la jugada.* Iniciativas anticipadas para lograr el desarrollo de acciones creativas y audaces, para generar mejoras y prevenir situaciones de riesgo.

**TRANSPARENCIA:** *Juego limpio.* Integridad en todas nuestras acciones, transmitiendo información veraz y responsablemente en bien de nuestra empresa, familia y la sociedad.


**ART. 5º- NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA:** En virtud de los ámbitos de actuación de SMI COLOMBIA.S.A.S, se dividirán las normas de ética en:

## 1. RELACIÓN DE SMI COLOMBIA.S.A.S CON LOS CLIENTES Y PROVEEDORES.

**1.1.** SMI Colombia S.A.S ofrecerá sus productos a todos aquellos que lo soliciten y que de acuerdo con la ley tengan capacidad de adquirirlos dentro de las condiciones legales y éticas, con observancia total de la debida confidencialidad, profesionalismo y honestidad. De todos modos, se tendrá que establecer la viabilidad de atender los requerimientos de cada cliente en observancia estricta de las normas sobre conocimiento del cliente y similares tanto de obligación legal o de aplicación de la misma empresa.

**1.2.** SMI COLOMBIA S.A.S y sus funcionarios actuarán en todo momento en la gestión de sus negocios y en la relación con sus clientes y proveedores, con diligencia y eficacia, de manera informada y profesional, con estricto apego a los principios y valores aquí contenidos.

**1.3.** SMI COLOMBIA S.A.S y por ende todo su personal, deberá en todo momento

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 18 de 25</b>

proporcionar al cliente y al proveedor información veraz, transparente y oportuna. Ningún funcionario de SMI COLOMBIA S.A.S. deberá permitir que se usen sus productos o su nombre o el de SMI COLOMBIA S.A.S para facilitar o hacer posible el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente autorizados para ejercerla.

**1.4.** SMI COLOMBIA S.A.S deberá guardar reserva sobre los negocios de las personas que hayan contratado la adquisición de sus productos, siempre y cuando se encuadren dentro del marco de la ley. El secreto profesional será absoluto y cederá únicamente ante la necesidad de defensa personal o ante el pedido formulado por autoridad competente.

**1.5.** SMI Colombia S.A.S procurará ser un buen miembro corporativo donde quiera que realice negocios y al operar en ningún momento debe verse involucrado directa o indirectamente en acciones ilegales o poco éticas de ninguna clase, por lo que es obligación de nuestros empleados y socios comerciales, evitar este tipo de conductas.

## **2. RELACION DE SMI COLOMBIA.S.A.S CON SUS EMPLEADOS.**

**2.1.** SMI COLOMBIA S.A.S propenderá por garantizar el trato justo y digno para todos los empleados, proporcionando las condiciones y los recursos adecuados para el desarrollo de las actividades encomendadas, así como un ambiente de trabajo que permita y respete el crecimiento personal y familiar integral de los empleados.

**2.2.** Velar por el cumplimiento de las normas existentes sobre acoso laboral.


## **3. RELACIÓN DE SMI COLOMBIA.S.A.S Y LAS AUTORIDADES.**

**3.1.** SMI COLOMBIA S.A.S se conducirá con el debido respeto ante la autoridad con honorabilidad y dignidad, siempre teniendo en cuenta en el ejercicio de su actividad los valores, principios éticos, así como el respeto a la ley y a sus representantes.

## **4. RELACION DE SMI COLOMBIA.S.A.S CON LA LEY**

**4.1.** SMI COLOMBIA S.A.S y sus colaboradores deberán obrar con honradez y buena fe y apego a las normas legales que rigen su actividad comercial. Sus funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a las reglas de conducta con que deben obrar dentro del principio de la buena fe, absteniéndose de realizar o participar en las siguientes conductas:

- Facilitar o promover la práctica de cualquier conducta relacionada con evasión, contrabando, lavado de activos, financiación del terrorismo proliferación de armas de destrucción masiva, soborno nacional y/o transnacional o infracciones tributarias, aduaneras o cambiarias.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 19 de 25</b>

- Obrar en contravención a las disposiciones legales vigentes en materia de operaciones de comercio exterior.
- Actuar en contravención de los principios de ética y buenas costumbres en relación con las personas que adquieren sus productos.

**4.2.** SMI Colombia S.A.S se apega a los lineamientos contables y los mantiene conforme a los ordenamientos legales, haciendo el esfuerzo por detallar la información y exigir un comportamiento similar a nuestros socios comerciales.

## **5. RELACION DE SMI COLOMBIA.S.A.S CON LOS COLEGAS**

**5.1.** SMI Colombia S.A.S reconoce en sus colegas igualdad en dignidad y profesionalismo, por lo que se abstendrá en todo caso de realizar actos que demeriten tal naturaleza.


**5.2.** SMI COLOMBIA S.A.S en atención al espíritu de solidaridad gremial y profesional, brindará cooperación solidaria y subsidiaria a sus colegas cuando lo requiera.

## **6. RELACIÓN DE SMI COLOMBIA.S.A.S CON LA SOCIEDAD**

**6.1.** SMI Colombia S.A.S en sus actividades debe ser socialmente responsable y, como todo actor económico, deberá mantener siempre al corriente sus obligaciones legales y observar una conducta solidaria con la sociedad.

**ART. 6º- CONFLICTO DE INTERESES:** Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de socios, administradores o empleados de SMI COLOMBIA S.A.S se encuentren en oposición con los intereses legítimos de ésta y en consecuencia los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. El conflicto de intereses puede presentarse de muchas formas, por ello es importante el buen juicio y el sentido de pertenencia y responsabilidad para con SMI COLOMBIA S.A.S. y así evitar encontrarse en una situación que genere conflicto de intereses. Las pautas siguientes se refieren a situaciones comunes en las que existe conflicto y su actuación frente al mismo:

- a) Todo conflicto de intereses real o potencial deberá ser comunicado a los superiores apropiados y ser discutido con éstos.
- b) Los empleados no deben recibir beneficios personales indebidos como resultados de sus cargos en SMI COLOMBIA S.A.S
- c) Todos los empleados tienen el deber de servir a los intereses legítimos de SMI COLOMBIA S.A.S. No deberán aprovecharse de oportunidades, ni hacer uso de propiedad o información corporativas, ni aprovecharse de su puesto en beneficio propio, ni competir con la Organización de manera directa o indirecta.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 20 de 25</b>


- d) Trabajar a través de uno o varios miembros de la familia o amigos del funcionario, en asuntos que están en conflicto con el cargo desempeñado en SMI COLOMBIA S.A.S. Para esto, SMI COLOMBIA S.A.S ha destinado una sección en el Formato de Vinculación y Actualización para proveedores y clientes en donde éstos deberán completar la información referente a una “parte relacionada”, de esta manera se busca llevar el control de las posibles relaciones existentes entre los colaboradores de SMI Colombia S.A.S y sus clientes y/o proveedores. La aprobación de un cliente y/o proveedor involucrado con una “parte relacionada” estará a cargo de la Dirección General.
- e) Los funcionarios no pueden ser empleados, asesores, agentes, propietarios o directivos de entidades competidoras de SMI COLOMBIA S.A.S
- f) Favorecer a un cliente o proveedor en perjuicio de otro.
- g) Aprovecharse del cargo para obtener beneficios adicionales para sí o para terceros.
- h) Extralimitarse en las funciones y realizar actos en forma fraudulenta, aún en beneficio de SMI COLOMBIA S.A.S
- i) No se deben ofrecer ni aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.

**ART. 7º - MANEJO CUIDADOSO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PRIVILEGIADA Y RESERVADA:** En SMI Colombia S.A.S fomentamos una cultura de buen uso de la información, por lo que su administración y manejo debe ser responsable, segura y apegada a la normatividad legal vigente. Estamos obligados a hacer buen uso de la información que recibimos (clientes, representantes, colaboradores, terceros) por lo que debemos tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas al tratamiento y la protección de datos personales, así como a la seguridad de la información contenidas en la regulación aplicable.

Cuidamos, controlamos y protegemos los datos personales, la información confidencial, privilegiada y reservada a la que tenemos acceso, razón por la cual evitamos su divulgación indebida, y solamente permitimos el acceso a la misma a colaboradores o terceros, que, por cuestiones de negocio, deban conocerla y estén autorizados para ello, cumpliendo siempre con lo dispuesto por las disposiciones aplicables.

En caso de duda sobre el manejo y uso de datos personales, información confidencial, privilegiada y reservada, los colaboradores de SMI Colombia S.A.S debemos dirigirnos a la Gerencia, para obtener la orientación necesaria y/o conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 21 de 25</b>

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** la información considerada como confidencial dentro de SMI COLOMBIA.S.A.S no deberá ser divulgada públicamente y sólo la manejarán los responsables de la misma.

**INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** la información considerada como privilegiada, aquella que cuenta con un contenido profesional dentro de un oficio o profesión, sólo podrá ser conocida por los empleados que debido a sus funciones o cargo deban manejarla.

**INFORMACIÓN RESERVADA:** no se podrá hablar y existirá un deber de no pronunciarse sobre la información considerada como reservada.


SMI COLOMBIA S.A.S definirá el tipo de información y el manejo adecuado de la información a la que cada empleado podrá acceder, de acuerdo con lo establecido en el Perfil de Puestos de cada uno de los cargos que existan en SMI COLOMBIA S.A.S. Así mismo, cada uno de los funcionarios estará en la obligación de cumplir con las políticas que SMI COLOMBIA S.A.S establezca sobre los diferentes tipos de información:

En SMI Colombia S.A.S ninguno de nuestros colaboradores o socios comerciales y/o clientes pueden revelar información no autorizada, o hacer uso de la información propiedad de SMI Colombia S.A.S sobre todo de uso confidencial. Esto debe ser enfatizado como una obligación inherente al desempeño en el trabajo del colaborador en SMI Colombia S.A.S, o a las relaciones contractuales que se puedan efectuar con nuestros socios comerciales.

**ART. 8º – SOBORNOS Y CORRUPCIÓN:** SMI Colombia S.A.S cuenta con una tolerancia cero respecto a corrupción, sobornos y coimas por lo cual busca prevenirlos y mitigarlos. Ningún directivo, colaborador, cliente, proveedor, contratista o consultor que trabaje para SMI COLOMBIA.S.A.S, en ninguna circunstancia, tiene permitido:

- Dar, ofrecer, prometer o autorizar, directa o indirectamente, el pago de dinero, obsequios ni cualquier cosa de valor (en cualquier cantidad) a ningún funcionario o cualquier otra persona, con la finalidad de obtener una ventaja comercial indebida, influencia, decisiones de negocios o gubernamentales en relación con cualquier de nuestras actividades o de ningún otro modo.
- Recibir o solicitar el pago de dinero, obsequios u otra cosa de valor (en cualquier cantidad) de ninguna persona o empresa relacionada que brinde servicios a SMI COLOMBIA S.A.S
- SMI Colombia S.A.S no deberá realizar ningún pago de cualquier clase a ningún funcionario o colaborador del gobierno ni hacer contribuciones políticas de cualquier clase, salvo sea requerido por ley.

**ART. 9º - REGALOS O ATENCIONES:** Ningún directivo, colaborador, cliente, proveedor, contratista o consultor que trabaje para SMI Colombia S.A.S, en ninguna circunstancia, tiene permitido:


	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 22 de 25</b>

- Solicitar o aceptar (dentro o fuera de SMI COLOMBIA.S.A.S) cosas de valor como regalos, canastas viajes o alimentos de un actual o posible proveedor, cliente, funcionario o de terceros con excepción de aquellos de uso social generalmente aceptados que consistan en objetos o atenciones que tengan un valor simbólico o económicamente irrelevante (como merchandising y similares).
- Los regalos o atenciones que no cumplan con lo mencionado NO son permitidos, y por lo tanto NO deberán ser aceptados caso contrario estos deberán ser derivados a RRHH, quién destinará su uso final.
- SMI Colombia S.A.S prohíbe a sus colaboradores mantener intereses personales de cualquier tipo con terceras personas (financieros, afectivos, familiares, etc) que de alguna forma afecten o influyen las negociaciones y decisiones de la compañía.
- SMI Colombia S.A.S prohíbe a sus colaboradores a recibir cualquier tipo de compensación de terceros que de alguna forma afecten las negociaciones o decisiones de la Compañía. Esto no tiene el propósito de prohibir entretenimientos ocasionales moderados o regalos ocasionales de escaso valor. Los contactos sociales de negocios pueden servirle muy bien a SMI Colombia S.A.S, siempre y cuando la conducta social sea apropiada dentro de los límites básicos.
- El incumplimiento de esta política estará sujeta a las sanciones correspondientes.

**ART. 10º - PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS:** SMI Colombia S.A.S es consciente que el consumo de sustancia psicoactivas, y el abuso de bebidas alcohólicas, deteriora la salud, afecta las relaciones entre los trabajadores, causa ausentismo y disminuye el rendimiento del trabajo, incrementa la ocurrencia de accidentes y causa problemas laborales y familiares, repercutiendo en nuestros trabajadores y en la sociedad en general.

SMI Colombia S.A.S, ha definido y establecido una política de Alcohol y Drogas, para prevenir, mejorar, conservar, preservar el bienestar y calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad de todo su personal propio y terceros, así como el fomento de estilos de vida saludables, llevando a cabo actividades para la prevención del consumo de alcohol y drogas.

Dentro de las medidas tomadas de esta política se prohíbe el consumo y venta de alcohol o sustancias alucinógenas, en las instalaciones físicas de SMI COLOMBIA.S.A.S por parte de empleados, clientes, proveedores, contratistas y visitantes en general, incluido el servicio contratado para el transporte de personal y los servicios contratados para transporte de producto final. Esta política aplica igualmente en lugares en donde se lleven a cabo operaciones "In House" y/o cualquier tipo de trabajo en nombre de SMI Colombia S.A.S, así como en los vehículos subcontratados o de propiedad de SMI COLOMBIA.S.A.S.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 23 de 25</b>

SMI COLOMBIA.S.A.S podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador con contratista esté involucrado en un accidente deba descartarse una relación con uso o abuso de estos.


Se recalca que la tolerancia de alcohol y sustancias alucinógenas es cero (0) y que el incumplimiento de esta política puede llevar al trabajador a recibir procesos de sanciones disciplinarias, suspensión o despido inmediato, establecidos con las normas del cliente y el Reglamento Interno de Trabajo.

**ART. 11º - COMPRAS:** Todos los funcionarios de SMI COLOMBIA S.A.S involucrados en el proceso de Compras deberán regirse por los siguientes lineamientos:

1. SMI COLOMBIA S.A.S solo se responsabiliza por efectuar el pago de las compras y/o servicios que tengan previamente una orden de compra aprobada. La única excepción son los trabajos de emergencia, los cuales deben ser regularizadas en un máximo de siete (7) días de ocurrido el evento, por cada gerencia mediante una orden de regularización, la misma que debe ser aprobada por la estrategia de liberación definida en el sistema SAP.
2. Se considerará como un acto de mala fe, gestionar órdenes de compra por el conducto regular sabiendo que estas son regularizaciones de trabajos ya efectuados.
3. No está permitido la compra de materiales a través de órdenes de servicios. La compra de materiales requiere de la codificación del producto o material y el posterior ingreso al almacén.
4. Está prohibido fraccionar o dividir un requerimiento, con la finalidad de obviar las revisiones requeridas por SMI COLOMBIA.S.A.S, especificadas en las estrategias de liberación.
5. La contratación de ayudantes, técnicos entre otros afines al “core” del negocio (personal temporal o permanente), no puede hacerse a través de órdenes de compra. En el caso de que un área precise contratar personal, esto debe ser coordinado a través del departamento de RRHH.

El incumplimiento de estos procedimientos será considerado como FALTA GRAVE y tendrá el tratamiento estipulado en Reglamento Interno de Trabajo.

**ART. 13º - MANEJO RESPONSABLE DE LA IMAGEN DE SMI COLOMBIA.S.A.S:** Una buena reputación en los negocios es uno de los principales activos empresariales. Cuando una empresa actúa mal, ya sea incumpliendo sus promesas, no dando la calidad ofrecida, o simplemente dando un mal servicio, se producen quejas, se crea mala reputación y por ende las ventas caen. Y al revés, una buena reputación acaba generando confianza entre los diferentes asociados de negocios de SMI COLOMBIA S.A.S (empleados, clientes,

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b> <b>Página 24 de 25</b>

proveedores, accionistas, sociedad en general). Por lo anterior, todos los integrantes de SMI Colombia S.A.S deberán velar por el cuidado de la imagen corporativa y la reputación de SMI COLOMBIA S.A.S y en ninguna circunstancia se aceptará que un funcionario deteriore o dañe la imagen y reputación organizacional.

**ART. 14º - COLABORACIÓN CONSTANTE CON LAS AUTORIDADES:** En SMI Colombia S.A.S interactuamos en todo momento con el gobierno desde diversos ámbitos y competencias, en función de las actividades que realizamos, por lo que consideramos prioritario promover siempre una relación respetuosa y honesta, procurando un ambiente de confianza que facilite la discusión de los asuntos y el establecimiento de acuerdos y compromisos.

Como consecuencia de lo anterior, debemos atender de forma oportuna todos los requerimientos y observaciones que nos realizan las autoridades correspondientes, buscando colaborar con eficacia y de manera proactiva. Los colaboradores de SMI Colombia S.A.S no debemos cometer por ningún motivo actos ilegales o indebidos.


En SMI Colombia S.A.S nos encontramos comprometidos a coadyuvar con las autoridades competentes proporcionando la información que nos sea requerida, con la finalidad de investigar, detectar, prevenir y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

**ART. 15º - DISPOSICIÓN A LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL A LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SOBORNO Y DEMÁS DELITOS:** A la fecha de creación del presente documento, en SMI Colombia S.A.S nos encontramos en la implementación del SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO. DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRLAFT, por lo que desde la Gerencia nos comprometemos a capacitar y generar conciencia en nuestros empleados sobre la importancia de dicho sistema. Así mismo, todo el equipo de trabajo, accionistas, proveedores, clientes y demás, deben mostrar disposición para cumplir con las políticas, directrices y requerimientos que SMI Colombia S.A.S establezca a fin de evitar los diferentes riesgos que SMI COLOMBIA.S.A.S enfrenta en su labor diaria.

#### **COMITÉ DE ÉTICA EMPRESARIAL**

**ART. 16º - INCUMPLIMIENTO:** SMI COLOMBIA.S.A.S sancionará el incumplimiento de este Código de Ética según lo establecido en el presente documento, en el Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Cumplimiento del Código de ética Empresarial. De igual manera denunciará ante las autoridades competentes en los casos a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

**ART. 17º – COMPETENCIA:** Las cuestiones que se susciten en relación con el incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente Código, serán conocidas por un Comité de Ética Empresarial creado para tal efecto. Este Comité tendrá competencia para resolver las situaciones aun cuando no estén expresamente contempladas en este cuerpo de reglas, considerando los principios y valores aquí contenidos.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>COL-SG-M-003</b>
	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:01</b>
		<b>Página 25 de 25</b>

**ART. 18º - DERECHO DE CONTRADICCIÓN:** El Comité de Ética Empresarial debidamente establecido y conformado, de acuerdo con las directrices de SMI COLOMBIA S.A.S deberá garantizar debidamente a todos los empleados de esta, la oportunidad para formular sus descargos y rendir las pruebas que estime necesarias para su defensa.

**ART. 19º - RÉGIMEN SANCIONATORIO:** Las sanciones por incumplimiento del Código de Ética Empresarial serán las que a continuación se señalan y se aplicarán atendiendo las circunstancias de cada caso en concreto, de acuerdo con la gravedad de la falta, el daño o posible daño causado, la reincidencia, entre otras:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita, con copia a la Hoja de Vida.
3. Suspensión en el ejercicio de sus funciones de uno (1) a tres (3) meses.
4. Terminación del contrato de trabajo.

**ART. 20º- FIRMA Y RECONOCIMIENTO:** Todos los empleados de SMI COLOMBIA.S.A.S deben suscribirán de común acuerdo con esta un Otro Sí al contrato de trabajo por medio del cual manifiestan que han leído el Código, que entienden sus disposiciones y que se comprometen a cumplirlo. La omisión en su lectura no exime el cumplimiento de este.